

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Apuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 " 60 "
 Extranjero: " 22'50 " 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Inspección de Talleres del Hospicio Provincial*, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse de la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Señales céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 96 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 2.832.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Buscas y capturas. — Circular.

Habiendo desaparecido de su domicilio paterno de Ejea de los Caballeros el joven Manuel Gracia Soguero, de 16 años, estatura regular, color moreno, ojos grandes y negros, labios abultados; viste pantalón y chaqueta de pana color claro y alpargatas, sin que hasta la fecha haya sido habido por su familia, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento; encargando a las Autoridades de esta provincia practiquen gestiones para la busca del referido menor, a fin de que sea restituido a su hogar en la referida localidad.

Zaragoza, 17 de junio de 1932.

El Gobernador,

Manuel Alvarez-Ugena

Núm. 2.833.

Películas. — Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad me participa ha autorizado la proyección de las siguientes películas:

«Bromitas a mí», «La escuadrilla del atardecer», casa Sonoro Film; «La tía de Carlos», «A cincuenta brazas», casa Artistas Asociados, Co-

lumbia Pictures; «Odio entre sombras», casa Noticiario español; «A cero», «Fantasmas», casa Universum Film; «Japón», «Cuando el cerezo está en flor», «Java, la isla perfumada», casa Selecciones Filmófono; «El terror de las praderas», casa Triunfo Films; «De pura sangre», casa Atlas Films.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 17 de junio de 1932.

El Gobernador,

Manuel Alvarez-Ugena

SECCIÓN TERCERA

Núm. 2.829.

Comisión Gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Anuncio.

Para conocimiento del público se hace saber por este periódico oficial, que esta Diputación provincial ha acordado fijar el periodo voluntario de cobranza de cédulas personales para 1932, desde el día 20 de los corrientes hasta el 30 de agosto próximo.

Zaragoza, 16 de junio de 1932.—El Presidente, Luis Orensanz.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Subsecretaría.

Suscitadas algunas dudas acerca de la aplicación de la Orden circular de esta Subsecretaría, de 10 de mayo último, en lo que se refiere a la expedición de los certificados de aptitud de la asignatura de Gimnasia del plan actual de adaptación, ésta queda aclarada en esta forma:

1.º Los certificados de Gimnasia serán expedidos por los Profesores titulares de Educación física, o, en su defecto, por los Médicos en las localidades donde aquéllos no existan.

2.º Los alumnos provistos de este certificado realizarán en el Instituto correspondiente y ante el Profesor de Educación física del mismo, una demostración que compruebe los extremos de aquél, realizada la cual serán declarados aptos o no aptos.

3.º Los preceptos anteriores sólo tendrán aplicación para los alumnos de enseñanza no oficial colegiada y no oficial no colegiada (libre). Los que tengan aprobadas todas las asignaturas de estudios generales en que se hallaban matriculados en el presente curso, sólo tendrán que presentar el certificado de Gimnasia en el actual mes de junio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de junio de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Señores Directores de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza.

(“Gaceta” 15 junio 1932.)

Núm. 2.846.

Alcaldía de la inmortal ciudad de Zaragoza.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se convocan oposiciones para cubrir plazas de Oficiales terceros, correspondientes al turno libre, que se hallen vacantes en la actualidad, en el escalafón de Funcionarios Administrativos de dicha Corporación, y todas las que perteneciendo a dicho turno, lo estuvieren en el momento de formular el Tribunal su propuesta.

Pueden tomar parte en las oposiciones los españoles, varones o mujeres, mayores de veintidós años y menores de cuarenta, con referencia al día en que fine el plazo legal para tomar posesión del cargo los que resulten nombrados, y tengan la aptitud física necesaria para el desempeño de su cometido, y posean título académico expedido por Centros oficiales.

Las instancias para tomar parte en las anunciadas oposiciones deberán ser presentadas en la Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el plazo improrrogable de treinta días. En el mismo Negociado y plazo, estará

a disposición de los interesados el programa cuestionario de las oposiciones.

Las oposiciones tendrán lugar después de transcurridos tres meses a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

Acompañarán a la instancia, certificación de nacimiento del Registro civil, el título académico que posean o el certificado de estudios, la certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía del punto de su residencia y la Certificación del Registro central de Penados y Rebeldes; y satisfará en concepto de derechos, la cantidad de veinticinco pesetas. La aptitud física de los aspirantes se justificará mediante reconocimiento facultativo, que en su día les practicarán los señores Médicos de la Beneficencia municipal.—Todo ello, convenientemente reintegrado. La certificación de nacimiento deberá ser legalizada, cuando aquél haya ocurrido fuera de la jurisdicción de esta Audiencia Territorial de Zaragoza.

Los que resulten nombrados deberán presentar, antes de tomar posesión, el título académico que posean o justificantes que acrediten haber satisfecho los correspondientes derechos.

Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

1.º Uno eliminatorio, que constará de tres partes:

a) Escribir al dictado un trozo de español de difícil ortografía.

b) Escribir a máquina al dictado. El Tribunal determinará las condiciones en que ha de desarrollarse este ejercicio.

Los opositores actuarán simultáneamente si el número de máquinas lo permitiese. Si las máquinas no fuesen de la misma marca o modelo, se determinará, mediante sorteo, la que corresponda a cada actuante. Cada opositor podrá traer su máquina y tendrá derecho a ensayar la que le haya tocado en suerte, durante el tiempo de cinco minutos, antes de comenzar los ejercicios, y a rechazarla si no la encontrase en buen estado. El Tribunal resolverá en el acto y sin apelación esta reclamación.

c) Exponer tres puntos del cuestionario de aritmética y resolver tres problemas relacionados con las materias expuestas.

2.º Contestar, en tiempo mínimo de 25 minutos y máximo de 45, cinco temas, elegidos a la suerte, del cuestionario que se inserta a continuación de este anuncio.

3.º Redactar los documentos o evacuar los trámites de los expedientes que disponga el Tribunal.

Terminado el primer ejercicio serán calificados los opositores, no pudiendo pasar al segundo los que no hubiesen sido aprobados, para lo cual deberán reunir en la calificación que formule el Tribunal un minimum de veinte puntos, pudiendo disponer para ello cada uno de los jueces un maximum de tres, en las diferentes partes del ejercicio. Los opositores deberán proveerse para el último ejercicio de

ejemplares de los textos legales, sin comentarios.

Los solicitantes residentes en Zaragoza indicarán su domicilio en la ciudad; y los de fuera deberán consignar en sus instancias el nombre y domicilio de una persona residente en la misma, a la que puedan hacerse las notificaciones.

Como anteriormente se indica, la calificación de los ejercicios se hará por puntos. Para el segundo y tercer ejercicios dispondrán los jueces de cinco puntos por tema, considerándose como tema cada uno de los documentos o trámites que constituyen el ejercicio escrito, que serán tres. El Tribunal formulará su propuesta, eligiendo para ello a los que tengan el mayor número de puntos, siempre que excedan de cien puntos.

Zaragoza, 17 de junio de 1932. — El Alcalde ejerciente, Bernardo Aladrén.

Cuestionario para las oposiciones a Oficiales terceros del Ayuntamiento de Zaragoza.

TEMA NUM. 1. Concepto del Derecho Administrativo.—Acepción de la palabra "Administración".—Definiciones del Derecho administrativo.—Explicación de la que se entienda más aceptable.

TEMA NUM. 2. La Ley: su noción.—Promulgación de las leyes.—Retroactividad de las leyes.

TEMA NUM. 3. Codificación del Derecho administrativo.—Diversos sentidos en que se entiende.—Ventajas e inconvenientes de la codificación y de las copilaciones de disposiciones administrativas.—Principales disposiciones sobre codificación y copilación dictadas en España.—Su eficacia.

TEMA NUM. 4. La organización administrativa.—Principios en que debe fundarse.—Reglas fundamentales de una acertada división territorial.—Actual organización administrativa en España.—Principales divisiones.

TEMA NUM. 5. Reglamentos.—Sus diversos cursos.—Recursos contra los inconstitucionales.

TEMA NUM. 6. Conceptos de Nación y Estado.—Fines del Estado.—Medios de que dispone para cumplirlos.—De la soberanía.

TEMA NUM. 7. Poderes del Estado: su división.—Idea de los Poderes legislativo, ejecutivo y judicial, y de sus funciones y organización. Relaciones entre los mismos.

TEMA NUM. 8. Constitución de la República Española.—Quiénes son españoles.—Modo de perder esta calidad.—Municipios, provincias, regiones autónomas.—Enumeración esquemática de los derechos y deberes de los españoles.—Suspensión de derechos y garantías.

TEMA NUM. 9. Potestad legislativa.—Quiénes son elegibles para Diputados.—Duración del mandato.—Inviolabilidad de los Diputados.—Reunión de las Cortes.—Diputación permanente.—Referéndum y derechos de la iniciativa.

TEMA NUM. 10. Del Presidente de la República.—Forma de elección.—Quiénes son elegibles.—Quién le sustituye.—Facultades del Presidente.—Su destitución.—Requisitos para que tengan fuerza de obligar sus actos y mandatos.

TEMA NUM. 11. Quién constituye el Gobierno.—Facultades que corresponden al Consejo de

Ministros.—Idea general de la organización de los Ministerios.—Del Consejo de Estado.

TEMA NUM. 12. Las provincias.—Legislación vigente.—Comisión gestora.—Sus facultades.

TEMA NUM. 13. Derecho municipal.—Idea del Municipio en España.—Historia de Municipio en España.—Autonomía municipal.—Cómo la entiende y desenvuelve el Estatuto municipal.—Reglamentos dictados para la aplicación del Estatuto municipal.

TEMA NUM. 14. Legislación vigente en la actualidad respecto del régimen municipal: Ley de 2 de octubre de 1877.—Estatuto municipal.—Disposiciones complementarias.

TEMA NUM. 15. Municipio.—Término municipal y sus alteraciones.—Clasificación de los habitantes.—Empadronamiento.—Derechos y obligaciones de los habitantes de un término municipal.

TEMA NUM. 16. Ayuntamiento.—Gobierno del Término municipal.—Constitución del Ayuntamiento.—Elección de Alcaldes, Tenientes, Síndicos y Comisiones.—Competencia del Ayuntamiento.—Obligaciones.—Ordenanzas de Policía Urbana y rural.—Multas.

TEMA NUM. 17. Contratación de obras y servicios; según los artículos 161, 162 y 164 del Estatuto.

TEMA NUM. 18. Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche, extensión, saneamiento y reforma interior de las poblaciones, según el Estatuto y el Reglamento correspondiente.—Idea de la Ley de Expropiación forzosa y modo de tramitar los expedientes de expropiación por causa de utilidad pública.

TEMA NUM. 19. Sesiones.—Obligación de concurrir a ellas.—Requisitos de las sesiones ordinarias y extraordinarias.—Discusiones y votaciones.—Funciones administrativas del Alcalde y de los Tenientes de Alcalde.

TEMA NUM. 20. Del Secretario.—Idea general de sus funciones, deberes y atribuciones según el Estatuto y el Reglamento de 23 de agosto de 1924.

TEMA NUM. 21. Del Interventor.—Idea general de sus funciones, deberes y atribuciones según el Estatuto y el Reglamento de 23 de agosto de 1924.—Principales preceptos de uno y otro relativo a los demás funcionarios municipales.

TEMA NUM. 22. Notificación de providencias o acuerdos municipales.—Recursos contra los acuerdos que se refieran a la constitución y régimen de la Corporación.—Recursos contra las multas y sanciones penales.—Trámite previo de reposición.—Acción en los casos de lesión en derechos de carácter civil.

TEMA NUM. 23. Sustanciación de los recursos administrativos.—Caducidad de las instancias.—Cómputo de los términos.—Ante quién pueden presentarse los recursos.—Cuándo es necesaria la previa consignación para reclamar.

TEMA NUM. 24. Idea de la legislación vigente sobre instrucción pública.—Idem sobre clases pasivas.

TEMA NUM. 25. Reclutamiento y Reemplazo: Disposiciones generales.—Situaciones militares.—Edades que comprenden.—Alistamiento.—Clasificación de los alistados.—Exclusiones.—Prórrogas de 1.ª y 2.ª clase.—Reclutamiento de la Marinería de la Armada.

TEMA NUM. 26. Operaciones preliminares del alistamiento.—Alistamiento provisional.—Alistamiento definitivo y cierre.—Juntas o Entidades que intervienen en las operaciones de alistamiento.

Declaración y clasificación de soldados.—Fallos.—Recursos que proceden.—Expedientes de prórroga de 1.^a clase.—Fallos.—Recursos que proceden.—Expedientes de prófugo.—Juicio de revisión.—Ingreso en Caja.

TEMA NUM. 27. Aguas públicas. — Uso y aprovechamiento.—Policía de aguas.

TEMA NUM. 28. Obras públicas: Su concepto y clasificación.—Gestión administrativa económica de las obras públicas.—Sistema para su construcción.—Requisitos de las obras públicas. Construcciones civiles. — Obras provinciales y municipales.

TEMA NUM. 29. Carreteras: Su clasificación.—Plan de construcción y reparación.

TEMA NUM. 30. Minas: Doctrina relativa a la propiedad minera.—Derecho español.—Concesiones.—Servidumbre.—Jurisdicción.

TEMA NUM. 31. Montes públicos: Su administración.—Doctrina forestal.—Policía forestal.

TEMA NUM. 32. Ferrocarriles: Sistema para construcción y explotación.—Líneas de servicio general.—Ferrocarriles secundarios y estratégicos.—Consejo Superior de Ferrocarriles.

TEMA NUM. 33. Legislación de abastos.—Autoridades y organismos encargados de aplicarla.—Sanciones.—Recursos.

TEMA NUM. 34. Código del trabajo.—Contrato de aprendizaje. — Descanso dominical. — Trabajo de mujeres y niños.—Accidentes del trabajo.

TEMA NUM. 35. Previsión y acción social. Retiros obreros.—Seguros contra el paro forzoso.— Bolsa del Trabajo.— Subsidios a familias numerosas.

TEMA NUM. 36. Disposiciones vigentes sobre conciliación y arbitraje. — Ley de huelgas, coligaciones y paros.—Intervención del poder público en huelgas y paros.—Organización corporativa nacional.

TEMA NUM. 37. Legislación sobre casas baratas, económicas y para funcionarios: Principales disposiciones de la misma.

TEMA NUM. 38.—De los presupuestos municipales.—Su clasificación, formación, duración y aprobación. — Disposiciones del Estatuto y del Reglamento correspondiente.—Consideración especial del artículo 306 del Estatuto.

TEMA NUM. 39. De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las Entidades locales menores.—Del Patrimonio municipal.—Disposición del Estatuto y del Reglamento correspondiente.

TEMA NUM. 40. De las exacciones municipales.—Disposiciones comunes a todas ellas, contenidas en el Estatuto y Reglamento correspondiente.—De los arbitrios con fines no fiscales.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento.

TEMA NUM. 41. Disposiciones del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal sobre contribuciones especiales por aumentos determinados de valor y sobre las demás contribuciones especiales.

TEMA NUM. 42. De los derechos y tasas: Su concepto.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

TEMA NUM. 43. De la imposición municipal. Recursos que la constituyen según el Estatuto y Reglamento municipales.

TEMA NUM. 44. De las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente por el Estado a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás leyes vigentes.—De las cesiones del 20

por 100 y de las cuotas del Tesoro de la contribución industrial y de comercio.—Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares, estén a no edificados.

TEMA NUM. 45. De los recargos municipales sobre las contribuciones e impuestos del Estado.—Principales innovaciones que introduce el Estatuto en los recargos anteriores al mismo.—Recargos municipales sobre las contribuciones del 30 por 100 del producto bruto de las explotaciones mineras.— Recargos municipales sobre determinadas cuotas de la contribución de utilidades.

TEMA NUM. 46. Del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y de las Comanditarias por acciones, no gravadas en la contribución industrial y de comercio.—Su regulación en el Estatuto y en el Reglamento correspondiente.

TEMA NUM. 47. Nociones sobre las personas obligadas a contribuir en la parte real del repartimiento.—Exacciones.—Bases de imposición.—Reglas para determinar la utilidad.—Deducciones.

TEMA NUM. 48. Breve idea de las disposiciones que regulan la estimación de las rentas de posesión, rendimiento de explotación y demás entidades en orden al repartimiento general.

TEMA NUM. 49. Formación del repartimiento general.—Documentos.—Plazo de exposición. Reclamaciones.— Nociones sobre las facultades que competen a la Junta, posteriores al repartimiento general.—Fondos fallidos.—Cobranza de las cuotas que han de realizarse por la Administración de la Hacienda pública. — Obligaciones subsidiarias.— Sanciones.— Limitaciones para establecer el repartimiento a base de población.— De la prestación personal.

TEMA NUM. 50. Procedimiento especial del repartimiento para los Municipios cuyo mayor número de población no exceda de 4.000 habitantes.

TEMA NUM. 51. Del crédito municipal. — Formas del mismo.—Emisión de empréstitos y arreglos y conversiones de Deudas.—Requisitos, garantías y solemnidades de estos acuerdos, según el Estatuto y Reglamento correspondiente.

TEMA NUM. 52. Nociones de contabilidad municipal.—Sistema de contabilidad obligatorio. Exposición y fundamento del mismo.—¿Existen otros procedimientos o sistemas de contabilidad mejores que el anterior?

TEMA NUM. 53. Contabilidad municipal: Sistema obligado por el Estatuto municipal, sus ventajas e inconvenientes.— Libros obligatorios y libros voluntarios con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.—Requisitos esenciales que deben contener.

TEMA NUM. 54. Contabilidad municipal: Libro de Inventarios.—Libro de Balance.—Libro diario de operaciones: Su objeto, estructura y forma de llevarse cada uno de ellos.

TEMA NUM. 55. Contabilidad municipal: Libro Mayor, libro diario de Intervención de ingresos, libro diario de Intervención de pagos: Su objeto, estructura y forma de llevarse cada uno de ellos.

TEMA NUM. 56. Contabilidad municipal: Libro de cuentas corrientes por artículos del Presupuesto de ingresos; libro de cuentas corrientes por artículos del Presupuesto de gastos; libro de actas de arqueo: Objeto, estructura y forma de llevar cada uno de ellos.

TEMA NUM. 57. Contabilidad municipal: Errores en los libros y forma de subsanarlos.—Contabilización de los excesos de ingresos sobre los consignados en el presupuesto. — ¿Pueden contabilizarse los excesos de pagos hechos sobre lo presupuestado?

TEMA NUM. 58. Contabilidad municipal: Presupuestos extraordinarios.—Cómo y en qué libros se contabilizan.—Transferencias de créditos. Cómo y en qué libros se contabilizan.—Suplementos de crédito.—Cómo y en qué libros se contabilizan.

TEMA NUM. 59. Nociones de las cuentas municipales. — Redacción y aprobación de las mismas.— Responsabilidades.— Censura.— Recursos.— Disposiciones en esta materia del Estatuto y del Reglamento municipal.

TEMA NUM. 60. Liquidación de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales, entre las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos.— Precedentes.— Normas que regulan la materia.

TEMA NUM. 61. Atribuciones y obligaciones mínimas de las Diputaciones.—Suspensión de sus acuerdos.—Funciones de su Presidente.—Responsabilidades de las autoridades y organismos provinciales y modo de exigirlos.

TEMA NUM. 62. Presupuesto provincial. — Idea general de los presupuestos provinciales.— Su confección, tramitación y aprobación.

TEMA NUM. 63. Breve idea de los recursos y rentas de las provincias.—Exacciones provinciales.—Derechos y tasas.—Crédito provincial.—Recursos especiales de las Diputaciones. — Sus formas de realización.—Reclamaciones.

TEMA NUM. 64. Presupuestos provinciales, ordinarios y extraordinarios.—Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos: Su tramitación y resolución.

TEMA NUM. 65. Contabilidad provincial.—Idea de los libros que comprende esta contabilidad y forma de llevarlos.

TEMA NUM. 66. Concepto de la Estadística. Auxilios que presta la Estadística a la Administración pública en general y a la Administración local en particular.

TEMA NUM. 67. Método de la Estadística. La observación: Sus especies.—Operaciones principales de la Estadística.

TEMA NUM. 68. Principales aplicaciones de la Estadística.—Estadística de la población.—El Censo: Su contenido y utilidad.—Estadística de la riqueza.—Estadística del consumo.

TEMA NUM. 69. Estadística de Instrucción pública.—Datos referentes a la Instrucción primaria.—Estadística de la Beneficencia.—Estadística electoral: Especie de datos que en ella han de recogerse.

TEMA NUM. 70. Estadística de la salud pública: Datos referentes a la Higiene pública y a la medicina.—Estadística de la Hacienda pública: Datos que deben coleccionarse respecto a las Haciendas municipales.

TEMA NUM. 71. Estadística del territorio: El Catastro: Su concepto; su necesidad; su confección.

TEMA NUM. 72. Organización de los servicios de Estadística en España.—Principales publicaciones y trabajos oficiales de Estadística en España.—Estadística municipal.

TEMA NUM. 73. Exposición del sistema métrico decimal.—Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y de peso.—Ejer-

cicios y problemas sobre el sistema métrico.

TEMA NUM. 74. Regla de tres, de interés y de descuento.—Vencimiento común de pagos.—Repartimientos proporcionales.—Problemas.

Núm. 2.831.

Comandancia de Obras y Fortificación de la 5.^a División

Jefatura de las tropas y servicios de Ingenieros y Comandancia de Obras y Fortificación de la quinta División orgánica.

A las diez horas del día 7 de julio del presente año, se celebrará en estas oficinas, calle de Ponzano, núm. 2, de esta capital, subasta pública para contratar la ejecución de las obras correspondientes al «proyecto de alojamiento de los regimientos de Infantería núm. 5 y de carros de combate núm. 2, en los edificios de la extinguida Academia general Militar» en Zaragoza, con presupuesto de 224.906 65 pesetas.

Para tomar parte en esta subasta habrá de constituirse previamente una garantía provisional, en metálico o papel de la Deuda pública del Estado, de 11.245'35 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relativos al proyecto estarán de manifiesto en el sitio antes indicado, todos los días no festivos, desde hoy hasta el día 6 del mes de julio citado, ambos inclusive, desde las nueve a las trece horas.

Las proposiciones, cuyo modelo también estará de manifiesto en estas dependencias, serán extendidas en papel timbrado de octava clase (de 1'50 pesetas), o si lo fuesen en otro llevarán adherida la póliza equivalente, y serán acompañadas de los documentos correspondientes.

Zaragoza, 17 de junio de 1932. — El Coronel Jefe Presidente del tribunal de subasta, José Esteban.

Núm. 2.830.

Parque de Intendencia de la Quinta División.

D. Luis González Mariscal, Capitán de Intendencia, Jefe accidental del Detall y Labores del Parque de Intendencia de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de julio próximo, a las once horas, se procederá a la venta en pública y verbal licitación, ante la Junta Económica del expresado Establecimiento, del material inútil que existe en el mismo; rigiendo en dicho acto los precios límites que obran en el expediente que al efecto se instruye, el cual queda de manifiesto en la oficina del mismo, todos los días laborables de diez a trece, para conocimiento de todos los que deseen tomar parte en la subasta, así como la cantidad y clase del material; celebrándose este acto con estricta sujeción a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Zaragoza, diez y siete de junio de mil novecientos treinta y dos. — Luis G. Mariscal.

SECCIÓN SEXTA

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1932, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

2.814.— Asín

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Apéndice al Amillaramiento.

2.812.— Chodes

Padrón de Cédulas personales.

2.791.— Caspe

2.792.— Samper del Salz

2.793.— Farlete

2.794.— Maella

2.812.— Chodes

Presupuesto ordinario.

2.817.— Bureta

Repartimiento general.

2.795.— Sediles

2.809.— Utebo

2.810.— Magallón

Recuento general de ganadería.

2.790.— Vistabella

Ainzón. N.º 2.816.

D. Santiago Tabuenca Arcega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Ainzón; Hago saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el término de quince días hábiles, se hallarán de manifiesto los documentos siguientes:

1.º Repartimiento general de utilidades de este Municipio, formado para el año 1932.

2.º Reparto especial girado a base del anterior, para pagar a la Compañía del Ferrocarril de Cortes a Borja el cuarto y último plazo e intereses del compromiso contraído con la misma; y

3.º Repartimiento girado sobre la riqueza rústica del término, para la creación del Pósito municipal ordenado por Real decreto de 27 de diciembre de 1929, correspondiente a las anualidades de 1931 y 1932.

Lo que se hace público para los efectos de reclamaciones; advirtiéndose que estas habrán de fundarse en hechos concretos y presentarse por escrito en el papel timbrado correspondiente.

Ainzón, 16 de junio de 1932.— El Alcalde, Santiago Tabuenca.

Brea de Aragón. N.º 2.844.

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 11 del actual, la cuenta que por concepto de subsidio se ha librado a esta Corporación municipal, procedente de entrega del Tesoro con cargo al crédito concedido por Ley de 21 de octubre de 1931, del departamento Ministerio de la Gobernación, para subsidio de obras en esta localidad para atender la existencia del paro forzoso obrero; se ha acordado que antes de ser remitida al Tribunal de Cuentas de la República, se exponga al público en la Secretaría de esta Corporación municipal por plazo de quince días, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Brea de Aragón, a 16 de junio de 1932.— El Alcalde, Félix Calvo.

Ejea de los Caballeros. N.º 2.802.

Por acuerdo del Ayuntamiento de 11 del actual, se anuncia concurso público para la provisión de la plaza de Director de la banda municipal de música, en las siguientes condiciones:

Podrán concursar dicha plaza todos los españoles mayores de 25 años y menores de 40, que acrediten buena conducta y que carezcan de antecedentes penales, extremos que justificarán con los certificados oportunos.

Presentarán, además, una declaración jurada en que conste que no perciben sueldo alguno con cargo a los presupuestos del Estado, Provincia, Municipio o Casa Presidencial.

El nombrado podrá dedicarse a la enseñanza de la música con carácter particular.

Los concursantes podrán presentar los méritos que relacionados con este concurso estimen convenientes.

La plaza está dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y el nombrado tendrá el carácter de funcionario municipal, con los derechos activos y pasivos previstos en la legislación vigente.

Los que deseen tomar parte en el concurso presentarán sus instancias, en papel de 1'50 pesetas, al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de la oportuna documentación.

El nombramiento recaerá en la persona que, reuniendo las condiciones legales, estime conveniente el Ayuntamiento, por acuerdo adoptado en sesión ordinaria o extraordinaria.

Ejea de los Caballeros, 14 de junio de 1932. El Alcalde, Juan Sancho.

Luesia. N.º 2.815.

Formulada la cuenta de inversión de la cantidad concedida a este Municipio en concepto de subsidio para remediar el paro forzoso obrero, que habrá de ser remitida al tribunal de cuentas de la República, aprobada por el Ayuntamiento, queda expuesta al público, en la Secretaría de esta Corporación municipal, por el tiempo reglamentario, a efectos de reclamación.

Luesia, 16 junio de 1932.—El Alcalde, Mateo Diest.

Villanueva de Gállego. N.º 2.620.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, durante el mes de mayo de 1932.

Sesión ordinaria del día 6.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida y disposiciones publicadas en el B. O. de la provincia.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, durante el pasado mes de abril, formado por el Secretario de esta Corporación.

Quedar enterados de haberse recibido el plano correspondiente a este término municipal.

Dejar para su estudio la instancia presentada por el vecino Avelino Pradilla Pons, que solicita terreno para emplazar una era de pan trillar.

Manifestar a la Diputación provincial de Zaragoza, que en esta localidad se cuenta con el servicio de Teléfono urbano e interurbano, en cumplimiento de la Orden de Gobernación de 26 de abril retropróximo.

Autorizar a la Presidencia, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, dirija al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura escrito solicitando que los deslindes de los montes denominados «La Sarda» y «Vedado bajo» se realicen con cargo a los presupuestos del Estado.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 13.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida en la semana y disposiciones publicadas en el B. O. de la provincia.

Aprobar varios pagos.

Adherirse este Ayuntamiento al escrito recibido del señor Alcalde de Calatayud y elevar a las Cortes Constituyentes atenta y respetuosa pero enérgica protesta, contra aprobación del Estatuto Catalán.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento, las instancias presentadas por D. Pío Oñate, D. José Hernández y D.ª Blasa Dieste, que solicitan terrenos sobrantes de la vía pública.

Prestar la más absoluta conformidad al escrito presentado por la Presidencia y dirigido al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, sobre deslindes de los montes «La Sarda» y «Vedado bajo».

Aprobar la distribución de fondos correspondientes al mes actual, formada por Secretaría.

Sesión ordinaria del día 20.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida y disposiciones publicadas en el B. O. de la provincia.

Autorizar a los vecinos Tomás Sánchez, Mariano Salafranca y Fernando Sacacia, para realizar obras de albañilería.

Quedar enterados de la circular publicada en el B. O. relacionada con la destitución de empleados municipales.

Aprobar varios pagos.

Adecantar el local Secretaría de este Ayuntamiento y adquirir las persianas necesarias para la Casa Consistorial.

Quedar enterados del cese del Auxiliar temporero de este Ayuntamiento D. Isidro Esteban Piquero, acordando concederle un voto de gracias y cincuenta pesetas de gratificación, por los excelentes servicios prestados en este Ayuntamiento.

Sin más asuntos.

Villanueva del Gállego, a 1 de junio de 1932. El Secretario, Andrés García.

El presente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de hoy.

Villanueva, 3 de junio de 1932.—El Secretario, Andrés García.—V.º B.º—El Alcalde, Angel Ferriz.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.806.

La Joyosa.

El Juez municipal de La Joyosa;

Hago saber: Que el veintiocho de los corrientes, a las once, y en el local de este Juzgado, tendrá lugar una tercera subasta de un carro seminuevo, para tres caballerías, señalado con el número 676, embargado al vecino de Ejea D. Amado Villanueva. En dicha subasta se observarán las prescripciones de la Ley.

La Joyosa, a catorce de junio de mil novecientos treinta y dos.—Pío Ramiro.—Pío Nogueras.

Núm. 2.834.

La Joyosa.

El Juez municipal de La Joyosa;

Hago saber: Que el día cinco de julio próximo, a las once, en el local de este Juzgado, y bajo las prescripciones establecidas en la ley de Enjuiciamiento civil, tendrá lugar una tercera y última subasta de las fincas embargadas a don Atilano Lapieza, de Castilicar, descritas en el BOLETIN OFICIAL núm. 75 del presente año.

La Joyosa, a catorce de junio de mil novecientos treinta y dos.—Pío Ramiro.—Pío Nogueras.

Núm. 2.835.

La Joyosa.

El Juez municipal de La Joyosa;

Hace saber: Que el día cinco de julio próximo, a las once horas, en el local de este Juzgado, y bajo las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil, tendrá lugar una segunda subasta de las fincas embargadas a la vecina de Maella D.^a Simeona Bosque, y que se describen en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 119 del corriente año, bajo el tipo de su valor, deducido el 25 por 100.

La Joyosa, a catorce de junio de mil novecientos treinta y dos.—Pío Ramiro.—Pío Noguerales.

Núm. 2.837.

La Joyosa.

El señor Juez municipal de La Joyosa (Zaragoza);

Hace saber: Que el día veintiocho de los corrientes, a las once, en el local de este Juzgado, y bajo las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil, se celebrará una segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su valor, de una caballería asnal, embargada al vecino de Tierga D. Manuel Andrés Gil: valorada en 250 pesetas.

La Joyosa, a catorce de junio de mil novecientos treinta y dos.—Pío Ramiro.—Pío Noguerales.

Núm. 2.838.

La Joyosa.

El señor Juez municipal de La Joyosa;

Hace saber: Que el día veintiocho de los corrientes, en el local de este Juzgado, a las once horas, y bajo las prescripciones establecidas en la ley de Enjuiciamiento civil, se venderán en pública y primera subasta los bienes embargados a D. Agustín Falcón, de Gelsa, que son los siguientes:

	Pesetas.
Una tartana, señalada con el número 286: en	400
Un mulo, de unos 18 años: en	200
Total	600

La Joyosa, a catorce de junio de mil novecientos treinta y dos.—Pío Ramiro.—P. S. M., Pío Noguerales.

Núm. 2.845.

Fabara.

Edicto.

D. Vicente Alix Cirac, Juez municipal suplente de la villa de Fabara;

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia en rebeldía, contra Ramona Valls Suñer, vecina de esta villa, sobre pago de cantidad, instados por Pedro Albiac Balaguer, vecino de la misma, se anuncia en pública y pri-

mera subasta, por término de veinte días, la venta de una casa, situada en esta villa y su calle Mayor, señalada con el número 45; que linda a derecha entrando con casa de Ricardo Pelegrín, izquierda callejón y espalda Miguel Aguiló; tasada o valorada toda ella en tres mil ochocientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día nueve de julio próximo, a las nueve de su mañana; admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de su avalúo; advirtiéndose que se carece de títulos de propiedad y se suplirán a costas de la ejecutada en la forma que determina el artículo 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Fabara, a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y dos.—Vicente Alix.—Por su mandado, el Secretario, Miguel Bielsa.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.828.

Zaragoza.—San Pablo.

D. José María Flaquer Ibáñez, Juez municipal ejerciente del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a D. Joaquín de Sarría Castillo, vecino que fué de esta ciudad, hoy en ignora-do paradero; para que el día veinticuatro del actual, a las diez, comparezca en este Juzgado, sito Democracia, 62 duplicado, segundo, a absolver las posiciones que le han sido formuladas por el actor, en juicio verbal instado por el Procurador D. Jesús Romeo Cantín, en nombre de D. José López Rocañín, sobre reclamación de novecientas pesetas.

Dado en Zaragoza, a quince de junio de mil novecientos treinta y dos.—José María Flaquer.—P. S. M., Alberto Garnica.

PARTE NO OFICIAL

Electra Reusense, S. A.

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de las obligaciones emitidas por esta Sociedad que, a partir del día 1.º de julio próximo, se procederá al pago del cupón que vence en aquella fecha, en las Oficinas de esta Sociedad, en Reus, calle San Celestino, núm. 3.

Barcelona, 18 de junio de 1932.—El Director-Gerente, F. Fraser Lawton.

DOCUMENTOS HISTORICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Excm.a Diputación de Zaragoza.

IMPRENTA DEL HOSPICIO